Año de 1934 Miércoles 14 de Noviembre Núm. 139

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

9043

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el ganado ovino perteneciente al Ayuntamiento de Perorrubio, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—Monte en el Tollar y Ladera del Cuervo y Redondo.

Zona declarada sospechosa.—Todo el término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica.—Todas las señaladas en el capítulo XXXV del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933. Deberán vacunarse los rebaños comprendidos en la zona infecta, y es de aconsejar lo hagan en los de la zona sospechosa.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 12 de Noviembre de 1934.

EL GOBERNADOR,

José P. San Román y Colino

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Abades (Segovia), solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en el lugar denominado Eras de la Iglesia:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha redactado el correspondiente proyecto, con un presupuesto de 54.938,06 pesetas, incluídos los honorarios por formación del mismo y dirección de las obras, pero deducida la aportación ofrecida por el Ayuntamiento, que asciende a 8.020,27 pesetas, se reduce el coste para el Estado a pesetas 45.448,26.

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las referidas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el porcentaje que le corresponde, o sea el 15 por 100, teniendo en cuenta que dicha localidad figura con 1.061 habitantes de hecho.

Considerando que en el vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito para el servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para construir en el pueblo de Abades (Segovia), un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en el lugar denominado Eras de la Iglesia, por su presupuesto de 54.938,06 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendente cada uno de ellos a 1.469,53 pesetas.

2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 51.999 pesetas a que se eleva el presupuesto de esta indole, una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

3.° La cantidad de 46.917,79 pesetas a cargo del Estado, incluídas las 2.939,06 pesetas que suman los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, se satisfará con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, agrupación 2.ª, concepto único, subconcepto 5.° del vigente presupuesto de este Ministerio, fijándose 5.448,26 pesetas, más las otras 1.469,53, correspondientes a la formación del proyecto para el actual ejercicio económico y 40.000 pesetas para el de 1935; y

4.° La aportación que en metálico debe verificar el Ayuntamiento de Abades (Segovia), por el 15 por 100 del importe de las obras y que en principio asciende a 8.020,27 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza y remitido el oportuno resguardo a este Ministerio, sin cuyo requisito no podrá procederse a la subasta de las obras.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1934.—Filiberto Villalobos.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 9 de Noviembre).

9022

Diputación Provincial

ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal denominado «de Pedrajas de San Esteban a Fuente el Olmo de Iscar»; la Comisión Gestora, en sesión del dia 6 de los corrientes y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, ha acordado insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, un anuncio, a fin de que en el plazo de quince días, los Alcaldes de los Ayuntamientos de Pedrajas de San Esteban (Valladolid) y Villaverde de Iscar (Segovia), en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a la Excma. Diputación Provincial certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista D. Dionisio Rincón Núñez, por falta de pago de jornales o materiales; debiendo advertirse que si en el expresado plazo no se recibieran las certificaciones que se interesan, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase contra el indicado contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dicha certificación se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, la cual previene que las Alcaldías expedirán esta certificación en relación con los datos que resulta del Juzgado municipal.

Segovia, 8 de Noviembre de 1934. El Presidente, Felipe de la Torre.—P. A. de la C. G.: El Secretario, P. A., Fermín Cristóbal.

9053

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

Jefatura de la Sección de Segovia

Junta Vitivinícola Provincial

CIRCULAR

Por la presente circular se pone en conocimiento de los interesados cuanto dispone el estatuto del vino, en sus artículos 11 y 12:

Artículo 11. Todos los cosecheros de uva, sean propietarios, aparceros o arrendatarios; todos los sindicatos, sociedades, entidades o particulares dedicados a la elaboración o comercio de vinos, mistelas, mosto de uva, vinagre u otros productos derivados de la uva, así como los que compren uva fresca, pisada o de cuelga vinificable, quedan obligados a presentar, durante el mes de Noviembre de cada año, en el Ayuntamiento en cuyo término municipal realicen su negocio, o han verificado la elaboración, una declaración suscrita por triplicado, por cada una de las bodegas o establecimientos que posean, de las cantidades en litros del vino o de los otros productos que posean por haberlos elaborado, clase y graduación de los mismos, así como de las existencias de cada uno de ellos, que, procedentes de cosechas anteriores, posean en la fecha indicada.

De las tres copias de la expresada declaración, una será devuelta al declarante con el sello de la Alcaldía, como garantía, otra será archivada en el Ayuntamiento y la tercera se remitirá al Servicio Agronómico Provincial.

Las declaraciones de cosechas y existencias podrán ser firmadas por el interesado, su representante o administrador, colono o aparcero, y cuando no sepa o no pueda escribir, por un individuo de su familia o un vecino, a su nombre y ruego.

Artículo 12. Los Ayuntamientos deberán dar las mayores facilidades a los viticultores y elaboradores para el cumplimiento de esta disposición, facilitándoles los impresos necesarios para hacer las declaraciones, que en ningún caso podrán cobrar a mayor precio que el de coste. También están obligados a recordar por medio de bandos a los productores y elaboradores, en el mes de Noviembre de cada año, el cumplimiento de esta obligación e invitarles a que presenten las correspondientes declaraciones de cosechas y existencias.

En los diez primeros días del mes de Diciembre de cada año, los Ayuntamientos formularán una relación de declaraciones presentadas, numeradas por el orden en que fueron recibidas, que remitirán al Servicio Agronómico provincial, acompañando un ejemplar de cada una de las citadas declaraciones que se relacionan.

Segovia, a 12 de Noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe Presidente de la Junta Vitivinícola Provincial, Antonio Baeza.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

RELACION de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Orden de fecha 7 de Noviembre de 1934 en la provincia de Segovia.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN – Unitarias – Niños	Unitarias – Niñas	Mixtas a cargo de – Maestro	Mixtas a cargo de – Maestra	Párvulos	OBSERVACIONES
37	La Losa	Segovia	Casco	»	1	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.
38	Otero de Herreros	Idem	Casco	»	»	»	1	»	

Madrid, 7 de Noviembre de 1934. (*Gaceta* del 11 de Noviembre).

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

8094

Provincia de Segovia **Mes de Octubre de 1934**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante dicho mes

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES – Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	Segovia	Mozoncillo	Ovina	239	0	239	0	0
Peste porcina	Santa María de Nieva	Hoyuelos	Porcina	1	0	1	0	0
Carbunco sintomático	Cuéllar	Torrecilla del Pinar	Bovina	0	3	0	3	0

Segovia, 9 de Noviembre de 1934.—El Inspector provincial de higiene y sanidad pecuarias, Teodomiro Martín.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

9017

SEGOVIA

ANUNCIO

Estando próxima la fecha en que ha de confeccionarse el padrón de pobres de esta localidad, para el disfrute de asistencia médico-farmacéutica gratuita y que ha de regir durante el próximo año de 1935, se pone en conocimiento del público, con el fin de que los vecinos que se crean con derecho a figurar en el mismo con sus familias y no lo estén en la actualidad, lo soliciten de esta Alcaldía durante todos los días hábiles del actual mes de Noviembre y los diez primeros del próximo mes de Diciembre, presentando las instancias debidamente reintegradas con póliza de 0,25 pesetas y sello del impuesto municipal de 0,10 pesetas en el Negociado 3.º de la Secretaría municipal, acompañadas de los justificantes que estimen oportunos.

Segovia, 12 de Noviembre de 1934. --El Alcalde interino, Esteban Muñoz.

9051

BERNARDOS

SUBASTA

Don Luis Herranz Sanz, Alcalde constitucional de Bernardos.

Hago saber: Que conforme al reglamento de 2 de Julio de 1924, se arrienda en pública subasta el arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes para el próximo año 1935, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 4 de Diciembre próximo a las once, bajo el tipo de nueve mil pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

El acto será presidido por mí o por el Sr. Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser extendidas en el papel timbrado correspondiente, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de cuatrocientas cincuenta pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de mil trescientas cincuenta pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde primero de Enero al 31 de Diciembre de 1935, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiese remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por tipo de 7.650 pesetas, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si, terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastanteado el poder correspondiente por cualquiera de los letrados con ejercicio en Santa María de Nieva.

Conforme al artículo 6.º del referido reglamento se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta, durante tres días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Bernardos a 12 de Noviembre de 1934.—Luis Herranz.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de.., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes en esta localidad para el año de 1935, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por al remate el cantidad de... pesetas y... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptún la quinta condición del pliego citado y los artículos 10 y regla 5.ª del 14, reglamento de 2 de Julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en.., la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas importe del cinco por ciento del tipo para la subasta.

(Fecha y firma dei proponente).

9005

MUÑOVEROS

SUBASTA

El día 11 de Diciembre próximo a las once de la mañana, en esta Casa Consistorial, ante mi autoridad o quien me sustituya, con asistencia de un Concejal designado, un empleado del ramo de montes, Guardia civil y Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, se celebrará la subasta para el aprovechamiento de resinación del pinar de estos propios, por un quinquenio o años forestales de 1934 a 1935 al 1938 a 1939, bajo el tipo de 38.268 pesetas y 40 céntimos, por 6.895 pinos a resinar cada anualidad.

El sistema de la subasta será el de pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta y extendidas con arreglo a la ley del timbre, debiendo acompañar el resguardo de haber depositado en este municipio el 5 por 100 de la tasación de una anualidad, o sean 382 pesetas y 68 céntimos y la cédula personal del proponente, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Los pliegos se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de nueve a doce, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta el día anterior del señalado para la subasta, siendo la fianza definitiva el 10 por 100 del importe total de la subasta adjudicada.

Muñoveros, 5 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Elías de Santos.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Muñoveros en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Segovia, de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para el aprovechamiento por un quinquenio de la resinación del pinar de sus propios, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad total de los cinco años de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Muñoveros.

9019

NAVALMANZANO

SUBASTA

El día 12 de Diciembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de la resinación de 2.080 pinos del monte de estos propios número 37 del catálogo, denominado «Cabañas del Moreno y Mangas», por un quinquenio, bajo el tipo de tasación de dieciséis mil doscientas noventa y seis pesetas ochenta céntimos (16.296,80) y con arreglo al pliego de condiciones facultativas, económicas y reglamentarias que obran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Navalmanzano, 9 de Noviembre de 1934.— El Alcalde, Teodoro Encinas.

9042

TUREGANO

SUBASTA

El día 12 de Diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien le represente, un individuo del Ayunta-

miento, otro del ramo de montes y funcionario para dar fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de productos resinosos en el monte denominado «La Nava y La Vega», número 169 del catálogo perteneciente a estos propios, bajo las condiciones que en extracto se consignan.

El número de pinos a resinar por campaña es de 15.078 a vida y 719 a muerte, por período de un quinquenio o sean aproximadamente en el quinquenio 75.390 a vida y 3.595 a muerte y bajo el tipo de tasación de 18.166 pesetas 55 céntimos anualmente, o en su totalidad 90.832 pesetas 75 céntimos, más los gastos de gestión técnica importante 569 pesetas 86 céntimos el primer año.

El pago del 90 por 1 o correspondiente a la entidad propietaria, podrá hacerse en tres plazos, la mitad antes de dar principio a la campaña, en el mes de Febrero y la otra mitad, en dos plazos iguales, en 1.° de Julio el uno, y el otro, o sea el resto, en 1.° de Septiembre, sin perjuicio de poder exigirlo el Ayuntamiento con anterioridad a estos plazos, ya en parte o en totalidad.

La licitación por medio de pliegos cerrados, los que podrán ser presentados en esta Secretaría municipal durante las horas de diez a trece, todos los días laborables comprendidos desde el siguiente al en que el anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Para tomar parte en la misma, será preciso acreditar haber depositado en arcas de este Municipio o en la forma prevenida por el artículo 12 del reglamento para la contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924, el 5 por 100 del valor de la tasación, o sean 4.541 pesetas 63 céntimos, cuyo resguardo acompañará al pliego, y si este se hace por representante, deberá el poder que se acompañe también ser declarado bastante, por uno de los Abogados con ejercicio en Segovia.

La fianza o depósito definitivo consistirá en una cantidad igual al importe de un aprovechamiento anual, con arreglo al resultado del remate, constituído en la forma indicada para el provisional, teniendo en cuenta lo determinado por los artículos 10 y 11 del citado reglamento.

Será de cuenta del rematante los gastos de expediente, reintegro, anuncios, honorarios y suplemento de Notario, escritura de contrato y demás análogos.

Los pliegos de condiciones facultativas, el general inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 23, correspondiente al día 23 de Febrero de 1931, con las modificaciones introducidas y el económico que habrán de aceptar los licitadores, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta con sujeción al modelo que se inserta a continuación.

Turégano, 9 de Novienbre de 1934. —El Alcalde, Frutos Canto.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de la clase... tarifa... número..., enterado de los anuncios para la liquidación en publica subasta del aprovechamiento de productos resinosos en el monte «La Nava y La Vega» de los propios de esta villa de Turégano, se compromete a verificar el disfrute por el tiempo de un quinquenio señalado, por el precio de... pesetas (en letra), aceptando las condiciones facultativas y económicas estipuladas en los pliegos de su razón.

(Fecha y firma del proponente.)

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Turégano.

En el sobre: Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de productos resinosos del monte «La Nava y La Vega» de los propios de Turégano.

9035

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

SUBASTA

El día catorce del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y su salón de actos, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de montes y del Secretario de esta Corporación, la primera subasta para el aprovechamiento de los productos primarios correspondientes a doscientos pinos del monte de estos propios titulado «El Pinar», con un volumen de 84,296 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación de ochocientas veintinueve pesetas y dieciocho céntimos, con sujeción al pliego de condiciones facultativas, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1931 y al de las económicas formado por este Ayuntamiento, las cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, extendidas las proposiciones en papel sellado de la clase 6.ª o reintegrados correspondientemente y ajustadas al modelo que se inserta a continuación, siendo requisito indispensable constituir el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de tasación, que asciende a la cantidad de cuarenta y una pesetas y cuarenta ydóscéntimos, cuyas proposiciones se entregarán al señor Presidente en el plazo de treinta minutos, contados desde las once de dicha mañana en que dará comienzo dicha subasta.

Para hacer los depósitos provisionales, habrá lugar desde las diez a las once del día indicado.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda el día diecisiete del mismo mes, a la misma hora y bajo las mismas condiciones de tipo de tasación etc.

El bastanteo de poderes habrá de ser declarado por cualquiera de los letrados que tienen su residencia en la villa de Cuéllar.

San Cristóbal de Cuéllar, 10 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Agustín de Frutos.

Modelo de proposición

Don... vecino de... con cédula personal de la tarifa..., clase..., num..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día..., así como a los pliegos de condiciones que sirven de base a esta subasta, se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de 200 pinos que cubican 84,296 metros cúbicos de madera, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente).

9035

El dia 17 de Diciembre de 1934 y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y su salón de actos, bajo mi presidencia o de la del Concejal en quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de montes y del Secretario de la Corporación, la primera subasta para el aprovechamiento de 100 hectolitros de piña albar del monte de estos propios titulado «El Pinar», bajo el tipo de tasación de doscientas pesetas, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas, publicado el primero en el BOLETÍN OFICIAL de 21 de Agosto de 1929, y el segundo que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicha subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, extendidas las proposiciones en papel sellado de la clase sexta o reintegrados correspondientemente y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, siendo requisito indispensable constituir el depósito provisional del 5 por 100 importante quince pesetas, cuyas proposiciones se entregarán al señor Presidente en el plazo de treinta minutos, contados desde las doce de la referida mañana, en que dará comienzo dicha subasta.

Para hacer los depósitos provisionales, habrá lugar dicho día desde las once a las once y treinta minutos.

Si en la primera subasta no hubiera postor, se celebrará la segunda bajo el mismo tipo de tasación y todas las condiciones, el día 18 a las once de la mañana.

El bastanteo de poderes habrá de ser declarado por cualquiera de los Letrados que tienen su residencia en la villa de Cuéllar.

San Cristóbal de Cuéllar, 10 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Agustín de Frutos.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día..., así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a esta subasta, se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de 200 hectolitros de piña albar, por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente).

8057

MONTEJO DE AREVALO

Desiertos los anteriores concursos de provisión, de las plazas de Practicante y de Matrona titulares, de este partido médico de Montejo de Arévalo, Donhierro y Tolocirio, se abre otro nuevo por su junta, en acuerdo del 22 del actual, por treinta días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, con el haber anual de mil cincuenta pesetas cada una, que hoy corresponde por reglamento de 29 de Septiembre último, satisfechas trimestralmente por este Ayuntamiento, con las obligaciones de los cargos y la de residir en esta localidad y con derecho el Practicante a percibir en aumento la mitad asignada a la Matrona en sus vacantes, conforme el artículo 14 de la Real orden de 26 de Septiembre de 1929.

Se admiten solicitudes justificadas, por esta Presidencia, dentro del plazo señalado.

Montejo de Arévalo a 31 de Octubre de 1934.—El Alcalde Presidente, Teófilo Fraile.

8059

ESCALONA DEL PRADO

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía, de habilitación de un crédito de mil setecientas siete pesetas, con imputación al capitluo 1.°, artículo 6.° y capítulo 11, artículos 1.° y 2.° del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos que constan en el respectivo expediente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Escalona del Prado, 5 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Rufino Herrero.

8097

VENTOSILLA Y TEJADILLA

Recibido con esta fecha del Sr. Ingeniero Jefe Provincial del servicio de Avance Catrastal, riqueza rústica, el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal para tributar en el año próximo de 1935, se expone al público durante ocho días hábiles a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán todos los contribuyentes presentar las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento y cumplimiento.

Ventosilla y Tejadilla 5 de Noviembre de 1934.—El, Alcalde, Felix Hernanz.

8098

ESCOBAR DE POLENDOS

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que el presenre aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y a los efectos del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, un expediente de habilitación de crédito de 391 pesetas y 37 céntimos; que habrá de cubrirse con el exceso resultante en el ejercicio anterior.

Escobar de Polendos, 6 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Fidel Gil.

SAMBOAL 9011

Segunda subasta

El dia 24 del mes actual tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un empleado del ramo de montes, la segunda subasta del fruto de piña albar de estos montes, bajo el tipo de tasación de 100 pesetas.

Se celebrará por el sistema de pujas a la llana durante la hora de once a once y media, y pasada ésta se adjudicará al postor más ventajoso, no admitiéndose pujas inferiores de peseta y serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica y anuncio de BOLETÍN OFICIAL, sujetándose a las condiciones facultativas insertas en el BOLETÍN OFICIAL del día 21 de Agosto de 1929.

Samboal, 8 de Noviembre de 1934. El Alcalde, Ramón Alonso.

8070

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Recibido en este Ayuntamiento de la Jefatura del servicio de avance catastral de rústica el apéndice al padrón de este término municipal para los efectos tributarios del año 1935,

queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante ocho días, a contar de que el presente anuncio sea inserto en el Boletin Oficial de la provincia, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia, que serán resueltos por dicha Jefatura.

Aldealengua de Pedraza, 3 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Cesáreo Soriano.

8074

CEREZO DE ABAJO

Recibido de la Jefatura de Avance Catastral de esta provincia el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal, formado para el año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde que este anuncio vea la luz pública en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar durante el indicado plazo las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho; aduirtiéndose que éstas sólo versarán sobre errores aritméticos o de copia; pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Cerezo de Abajo, 5 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Francisco Diez.

8085

TORRE VAL DE SAN PEDRO

Recibido en esta Alcaldía de la Jefatura del Servicio de avance Catastral de la riqueza rústica, el apéndice al padrón de dicha riqueza de éste término, para los efectos tributarios del año 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días a partir de la publicación en el Boletin Oficial de la provincia, para los efectos de reclamaciones.

Torre Val de San Pedro, 5 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Francisco Alvaro.

8062

MUÑOVEROS

Recibido de la Jefatura de Avance Catastral de esta provincia el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal, formado para el año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde que este anuncio sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar durante el indicado plazo las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho; advirtiéndose que éstos sólo versarán sobre errores aritméticos o de copia, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Muñoveros, 5 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Elías de Santos.

8036

NAVAS DE ORO

Confeccionado por la Jefatura del Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica el apéndice al padrón de la misma, para los efectos tributarios de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, durante los cuales podrán examinarle cuantos contribuyentes lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que consideren justas; advirtiéndoles, que pasado el plazo citado, no se admitirá ninguna.

Navas de Oro a 3 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Pedro Crespo.

8029

PALAZUELOS DE ERESMA

Recibido en esta Alcaldía el apéndice el padrón de la riqueza rústica de este término, para los efectos tributarios de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, para que sea examinado por quien lo tenga por conveniente y se presenten las reclamaciones que crean oportunas, que serán únicamente las que versen sobre errores aritméticos o de copia, que serán resueltas por la Jefatura Provincial.

Palazuelos de Eresma, 3 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Jenaro González.

8032

SAMBOAL

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la contribución del Servicio Catastral de la riqueza rústica de este término municipal para el año próximo de mil novecientos treinta y cinco, queda expuesto al público dicho padrón por un plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran, le examinen y formulen cuantas observaciones estimen pertinentes.

Samboal, 2 de Noviembre de 1934. El Alcalde, Ramón Alonso.

8019

CUBILLO

Propuesta por la Comisión de hacienda de este municipio una transferencia de crédito a varias consignaciones del presupuesto municipal ordinario de este ejercicio actual, para atender a los pagos de su consignación por ser insuficientes éstas, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente formado al efecto para que en un plazo de quince días puedan las personas que crean conveniente, examinarle y presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

Cubillo, a 2 de Noviembre de 1934. —El Alcalde, Francisco Blasco.

8016

FUENTEPELAYO

Informado favorablemente por la Comisión de hacienda el expediente de transferencias de crédito dentro del actual presupuesto importantes 1.788 pesetas, queda expuesto al público en esta oficina municipal para que pueda ser examinado durante el plazo de quince días, y formular contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Fuentepelayo, a 2 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Federico Navares.

9041

SEBULCOR

Aprobado por la Comisión de hacienda el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1935, se halla expuesto dicho documento con los demás justificantes en la Secretaría municipal, por el término de ocho días hábiles, donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, a tenor de lo dispuesto en el art. 5.° del reglamento de hacienda municipal vigente.

Sebúlcor, 9 de Noviembre de 1934. —El Alcalde, Eusebio de Santos.

Anuncio igual y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Barbolla.
Castroserna de Arriba.
Vallelado.
Cuéllar.
Valdesimonte.
Pinarejos.
Vegas de Matute.
Laguna de Contreras.
Trescasas.
Sigueruelo.
Campo de San Pedro.
Valseca.

9021

Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia

TERCERA SUBASTA

No habiendo surtido efecto por falta de licitadores las dos anteriores de 387 pinos, que cubican 488,792 metros cúbicos de madera y 64,933 de leña del monte «Cotera del León y Agregados», bajo el tipo de tasación de 16.454,86 pesetas, que fué anunciada en el Boletín Oficial de esta provincia número 123 bis, correspondiente al día 8 de Octubre último, se señala nuevamente como tercera subasta para celebrarla el día 4 del próximo mes de Diciembre, a las once de la mañana y en la misma forma y condiciones que las anteriores, a excepción del tipo de tasación, que se rebaja en un 20 por 100, o sea que queda reducida a trece mil ciento sesenta y tres pesetas, ochenta y ocho céntimos (13.163,88).

Lo que se anuncia en este Boletín Oficial para conocimiento de aquellos que pueda interesarles.

Segovia, 10 de Noviembre de 1934. —El Alcalde Presidente, E. Muñoz.

8080

Agencia ejecutiva de contribuciones de la zona de San Ildefonso

Don Telesforo García y García, auxiliar del agente ejecutivo de la hacienda pública en la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye contra don Tomás Arahuetes González, por débitos de contribución rústica catastrada del año 1934 y anteriores, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

«Providencia: No habiendo satisfecho el deudor que figura en este expediente sus descubiertos para con la hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las dos fincas rústicas deslindadas anteriormente, de la pertenencia de dicho deudor Tomás Arahuetes González, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del estatuto de recaudación, el día tres del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, y en el local del Juzgado municipal de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor o sus herederos y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de la provincia, a sus efectos.

Relación de los bienes embargados, que se sacan a subasta como de la propiedad del deudor Tomás Arahuetes González.

1.° Un prado en término de La Salceda al sitio o paraje Prado de la Cabra, polígono 10, parcela 14, de cabida diecisiete áreas y sesenta centiárias, y linda al Norte, camino de Sepúlveda; Saliente, Basilio de Andrés; Mediodía, de Aniceto Páez, y Poniente, de Cipriano Hernández; capitalizado y valor para la subasta, mil diez y siete pesetas y veinte céntimos.

2.° Otro prado a dicho término y sitio o paraje prado Barrancas, polígono 2, parcela 252, de cabida siete áreas y veintitrés centiáreas, y linda al Norte, de Victor Pecharromán; Saliente, camino de Sepúlveda; Mediodía, de Hilario Hidalgo, y Poniente, de Encarnación Hernando; capitalizada y valor para la subasta, en seiscientas ochenta y dos pesetas y sesenta céntimos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 de dicho estatuto de recaudación.

1.° Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, scn los indicados anteriormente.

3.° Que el deudor o sus causahabientes, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos y gastos del procedimiento.

3.° Que no existen títulos de propiedad de dichos inmuebles por no haberlos presentado el deudor, los cuales se harán a su costa.

4.° Que serán requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el cinco por ciento del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.° Que es obligación del rematante, entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído, y

6.° Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, descontará la pérdida del depósito que se consignará en las arcas del Tesoro público.

En La Salceda, a 5 de Nobiembre de 1934.—El Agente Auxiliar, Telesforo García.

"ESPERANZA,,

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma para la Junta general ordinaria que habrá de celebrarse en Madrid el día 29 de Noviembre de 1934, a las cuatro de la tarde en los locales de la «Veneciana», Avenida de Eduardo Dato 4. Se recuerda a los señores accionistas el contenido de los artículos 13, 14, 16 y 20 de los Estatutos sociales. Las papeletas de asistencia, se facilitarán en el local designado para la Junta el día 28 de Noviembre, de las quince a las dieciséis horas, y en el domicilio social.—El Presidente, Basilio Paraíso Labad.—El Secretario, Manuel Rodriguez Sojo.

IMPRENTA PROVINCIAL